PENSIONES 2023

Años cotizados	% del haber regulador	A1 Mensual (14 pagas completas)	A2 Mensual (14 pagas completas)
15	26,92%	924,64 €	727,71 €
16	30,57%	1.050,01 €	826,38 €
17	34,23%	1.175,72 €	925,32 €
18	37,88%	1.301,09 €	1.023,99 €
19	41,54%	1.426,81 €	1.122,93 €
20	45,19%	1.552,17 €	1.221,60 €
21	48,48%	1.677,54 €	1.320,27 €
22	52,50%	1.803,25 €	1.419,20 €
23	56,15%	1.928,62 €	1.517,87 €
24	59,81%	2.054,34 €	1.616,81 €
25	63,46%	2.179,70 €	1.715,48 €
26	67,11%	2.305,07 €	1.814,15 €
27	70,77%	2.430,79 €	1.913,09 €
28	74,42%	2.556,15 €	2.011,75 €
29	78,08%	2.681,87 €	2.110,69 €
30	81,73%	2.807,23 €	2.209,36 €
31	85,38%	2.932,61 €	2.308,03€
32	89,04%	3.058,32 €	2.406,97 €
33	92,69%	*3.183,68 €	2.505,64 €
34	96,35%	*3.309,40 €	2.604,57 €
35	100%	*3.434,77 €	2.703,24 €
Regulador anual		48.086,76€	37.845,48€
Regulador mensual		3.434,77€	2.703,25€

Es posible acceder a la jubilación docente voluntaria con 60 años de edad y 30 años de servicios efectivos al Estado. Si para completar los 30 años de servicios necesitara períodos de cotización a otros regímenes públicos de seguridad social, los 5 últimos años computables han de estar cubiertos en el Régimen de Clases Pasivas. Desde el 1 de enero de 2011, todo el profesorado funcionario de carrera lo hace desde el régimen general de la Seguridad Social, quedando clases pasivas a extinguir.
El personal funcionario del grupo A1 supera a partir de los 33 años de servicio el límite de la pensión máxima que es de 3.058,81 euros mensuales (*). En realidad, esa pensión máxima se alcanza prácticamente con 32 años de servicio, ya que con esa cotización sólo se pierden 49 céntimos al mes con respecto al tope de pensión. El personal funcionario del grupo A2 llega al tope de pensión con los 35 años de servicio.

COMPLEMENTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO EN JUBILACIONES OBLIGATORIAS O INCAPACIDAD

Se reconocerá a las pensiones causadas a partir del 4 de febrero de 2021, de jubilación forzosa o incapacidad permanente. El importe del complemento será de 30,40 euros mensuales por cada hijo o hija. La cuantía estará limitada a cuatro veces dicho importe. El importe no será tenido en cuenta en la aplicación del límite máximo de las pensiones. Quienes estuvieran percibiendo el Complemento de Maternidad lo mantendrán, éste complemento es incompatible con el de reducción de la brecha de género.